

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BEATRIZ ELENA QUINTERO AGUIRRE

Demandado: SANDRA MILENA SANCHEZ CARVAJAL  
EDILSON BELTRÁN RODRIGUEZ

Radicado: 2020-00191

Sustanciación: N°175

1. El apoderado de la parte demandante solicita que le sea compartido el escrito de excepciones de mérito al cual se le ordenó correr traslado mediante auto de sustanciación N°71 del 27 de enero de 2022, toda vez que asegura no haber podido acceder a su contenido por no tener el link de acceso o el archivo para poder ejercer su derecho de contradicción.

Adicionalmente, aseveró que la contraparte no le remitió la contestación de la demanda o escrito de excepciones como era su deber, razón por la cual requiere que se ponga en su conocimiento y se le conceda nuevamente el término de ley para realizar el respectivo pronunciamiento.

2. Ahora bien, encuentra el juzgado que lo solicitado es procedente por cuanto no se aportó prueba de que el demandado hubiese remitido el escrito de contestación de la demanda al ejecutante, y tampoco se habilitó por parte de este despacho judicial el vínculo de acceso al expediente, razón por la cual se accederá a lo deprecado.

3. En consecuencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 443 numeral 1 del C.G.P. se dispone **CORRER TRASLADO** del escrito de excepciones formuladas durante el término de diez (10) días, para que la contraparte se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Para el ejercicio del derecho de defensa se adjunta el respectivo vínculo de ingreso al expediente, al cual únicamente se podrá acceder desde el correo electrónico de la parte demandante correspondiente a: [fenibar@yahoo.es](mailto:fenibar@yahoo.es)

[https://etbcsj.sharepoint.com/:f/t/SharepointJuzgado3CivilCircuitodeManizales/Eoh\\_FeqMEu\\_hOogP12qi9pzUBEx0kJM6qf8Ps1NU9uvrgyg?email=fenibar%40yahoo.es&e=MI6ey3](https://etbcsj.sharepoint.com/:f/t/SharepointJuzgado3CivilCircuitodeManizales/Eoh_FeqMEu_hOogP12qi9pzUBEx0kJM6qf8Ps1NU9uvrgyg?email=fenibar%40yahoo.es&e=MI6ey3)

Sucedido lo anterior, se procederá de conformidad con lo señalado por el numeral 2 de la norma en cita.



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el

Estado N°30 del 04/03/2022

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**